



ESTADO ELECTRONICO No. 010

FECHA NOTIFICACIÓN: 30/07/2020

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
50-689-4089-002- 2012-00002	EJECUTIVO	LUZ DARY RODRIGUEZ PARRA	DARIO REY REY	29/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2018-00090	EJECUTIVO	DIEGO ALEXANDER BAQUERO VARGAS		29/07/2020	1	CON MEDIDA CAUTELAR*
50-689-4089-002- 2019-00080	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILINTON VILLAMIL DUARTE	29/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2020-00032	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA		29/07/2020	1	CON MEDIDA CAUTELAR*
50-689-4089-002- 2020-00045	EJECUTIVO	ANA MATILDE NIÑO DE MORA		29/07/2020	1	CON MEDIDA CAUTELAR*
50-689-4089-002- 2020-00047	EJECUTIVO	MARÍA HILDA MARTINEZ MONROY		29/07/2020	1	<a href="#">PDF</a>
50-689-4089-002- 2020-00048	GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		29/07/2020	1	CON MEDIDA CAUTELAR*

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **30/07/2020 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: [csjsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co), para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

\*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

**ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ**  
Secretaria